

ADAPTACIÓN DE LAS ETNIAS INDÍGENAS PEMONES Y SU INTEGRACIÓN CULTURAL EN SU HÁBITAT TERRITORIAL UBICADO EN EL ESTADO BOLÍVAR, VENEZUELA



GLADYS NARANJO

Magíster en Planificación y Desarrollo Curricular
Universidad de Carabobo
gladys_naranjo@gmail.es

Recibido: 22/10/2014

Aceptado: 04/02/2015

Resumen

La cultura indígena venezolana a través del tiempo ha tenido singular importancia, no solo desde el punto de vista histórico por constituir un factor originario de nuestra raza si no también, conjuntamente con la raza española y africana, y por el profundo conocimiento que deben tener todos los venezolanos en lo inherente a la Educación y así conocer quiénes son los aborígenes que habitan en el país, de tal manera, que por ser ellos parte de nuestra cultura, están adyacentes a la nuestra. Por lo tanto, se plantea el basamento teórico: filosófico y legal que permitiría conducir al conocimiento de la existencia esencial y formativa del indígena como sujeto de inclusión establecido en el ordenamiento jurídico venezolano que también, está referido en otras leyes de orden internacional. En la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), se indica dicha inclusión y se establecen los derechos de los indígenas como ciudadanos venezolanos que son parte integrante de la Nación, que forman parte del Poder Constituyente mediante el sufragio. Tales hechos jurídicos significativos en igualdad de derechos para todos los indígenas venezolanos, los cuales se señalan epistemológicamente desde el punto de vista filosófico y su estructura legal es sustancial para el objeto de estudio. Este trabajo aborda aspectos relevantes de la Etnia Pemón: su condición cultural, manera de vivir, enseñanzas, ritos y costumbres implícitos en su entorno y desarrollo social; además, el valor de su entorno territorial, específicamente en el Sur del Estado Bolívar, dando el ejemplo a otras etnias, en defensa de los principios establecidos en sus creencias, lengua, entre otros; manifestado todo ello en su forma de actuar y de concebir el mundo. Estos aspectos hacen meritoria a la etnia de los Pemones para reconocerlos y no dejar de lado la existencia de estos venezolanos.

Palabras clave: etnia Pemón, integración cultural, hábitat territorial

PEMON INDIGENOUS ETHNICITY ADAPTATION AND THEIR CULTURAL INTEGRATION IN THEIR TERRITORIAL HABITAT IN BOLIVAR STATE, VENEZUELA

Abstract

Venezuelan indigenous culture has had a singular importance over time, not only from the historical point of view for being an original factor of our race, but also, together with the Spanish and African race, for the deep knowledge that all the Venezuelans should have about education, and thus to know the aborigines living in the country, in such a way that for being part of our culture, they are closed to ours. Therefore, it is proposed the theoretical, philosophical and legal basis that would lead to know the essential and formative existence of the indigenous as a subject of inclusion established in the Venezuelan legal system that is also referred to in other international laws. The Constitution of the Bolivarian Republic of Venezuela (1999) indicates this inclusion and establishes the rights of indigenous people as Venezuelan citizens who are an integral part of the Nation, the Constituent Power through suffrage. Such a significant juridical fact with equal rights for all Venezuelan natives are epistemologically pointed out from the philosophical point of view and its legal structure is substantial for the object of study. This work deals with relevant aspects of the Pemón Ethnicity, their cultural condition, way of living, teachings, rites and customs of their environment and social development. Moreover, the value of their territorial environment, specifically in the South of the Bolivar State, is an example for other ethnic groups, in defense of the principles established in their beliefs, language, among others, expressed in their behavior and conception of the world. These aspects merit the Pemones ethnicity to be recognized and not put aside the existence of these Venezuelans.

Keywords: Pemon ethnicity, cultural integration, territorial habitat



ARJÉ. Revista de Postgrado FaCE-UC. Vol. 11 N° 20. Enero- Junio 2017/ pp.168-175

ISSN-e 2443-4442 , ISSN-p 1856-9153

Adaptación de las etnias indígenas Pemones y su integración cultural en su hábitat...

Gladys Naranjo

Introducción

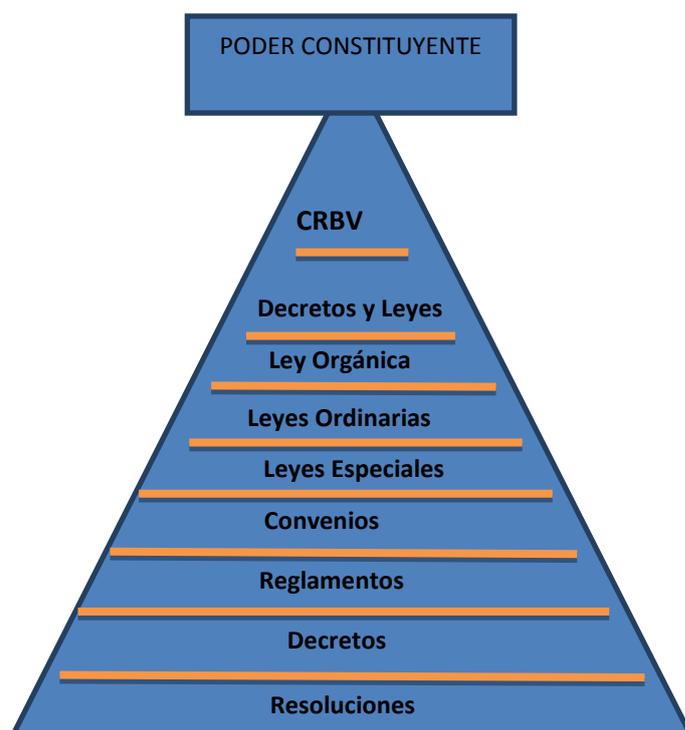
Dada la importancia de la educación en el desarrollo económico, político y social de Venezuela, es necesario el conocimiento del docente ante las nuevas realidades del país y generar estudios como factor esencial y necesario para la praxis del ejercicio profesional en el ámbito educativo y también en el quehacer del entorno personal.

Asimismo, le permitiría al docente conocer para qué y cómo se urden las leyes en su entorno venezolano desde el punto de vista interpretativo y reflexivo para su aplicación, tal como lo establece la Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela (1999), Ley Orgánica de Educación (2009), entre otras.

Por otra parte, conduciría al profesional de la educación a un conocimiento general, con una visión jurídica y educativa de modo que se pueda lograr óptimamente su desempeño laboral a través de las disciplinas establecidas en el paradigma jurídico educativo y aplicarlas al desarrollarlas en un momento determinado. Aunado a ello, se destaca el aspecto social educativo el cual está involucrado en el actuar del docente relacionado con las nuevas realidades del país a partir de los estudios inmersos.

El basamento teórico se plasma a través del paradigma universal, cuya teoría filosófica tiene carácter relevante dirigido al conocimiento esencial y natural de la norma, para su formación, interpretación y aplicación de la misma. La representación teórica la desarrolla Kelsen (1979), jurista y políti-

co, quien aplicó las doctrinas de la filosofía clásica a la jurisprudencia en forma piramidal y en donde jerarquiza las leyes predominando un orden superior en la cúspide y de donde se van constituyendo en forma de descarte las demás jerarquías (adaptación al ordenamiento jurídico venezolano).



Fuente: Kelsen, 1979

Haciendo mención al esquema anterior, este se concatena con la interculturalidad, como un aspecto relevante de la educación, cuyo interés se articula con el objeto de estudio abordado en este documento. Es necesario destacar que el basamento legal conlleva a no solo al desarrollo de la temática intercultural como elemento esencial en el tratamiento de aquellos aspectos vinculados con los

indígenas venezolanos, sino al reconocimiento del valor y del aporte del mundo de vida del indígena en nuestra realidad asumiendo el valor agregado que desde lo social se imprime a nuestra época.

Ahora bien, detengámonos en el contexto histórico que sirvió de marco a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) del año 1999, asumido por la entonces Asamblea Nacional. El proceso constituyente permitió por primera vez, la participación indígena en la redacción de la Carta Magna, representados por Guillermo Guerra, José Luis Gutiérrez y Noeli Pocaterra de las etnias Jivi, Pemón y Wayuu, respectivamente; dando lugar a la existencia, el espíritu y la razón predominante para sustentar el convenio y crear las bases de un nuevo orden constitucional para la creación de un estado social que pone de manifiesto y, por ende, visibiliza nuestra raíces aborígenes de la identidad caribeña que nos define; es decir, se da un paso esencial en la progresividad de los derechos y reconocimiento de los pueblos originarios y, constituyendo así el establecimiento en el ordenamiento jurídico venezolano de un apartado constitucional (Capítulo VIII) referido a los derechos de los Pueblos Indígenas. Se hace referencia en dicho apartado de los derechos de nuestros indígenas, reconociendo ampliamente su existencia en todo el territorio nacional, en atención a sus formas de organización, sus culturas e idiomas propios, también su hábitat, manejo y posesión de la tierra que ancestral y tradicionalmente ocupan, garantizando con ello su continuidad bio-

lógica y sociocultural. El interés tenía como eje evitar el efecto transculturizador y para ello se establecía un encuentro entre la dinámica política y jurídica del país.

Los pueblos indígenas trascienden sus culturas utilizando prácticas de diferentes índoles: económicas, culturales y religiosas; de acuerdo a sus propios planes y proyectos de desarrollo desde sus particulares intereses y necesidades. La CRBV define a la sociedad venezolana como multiétnica y pluricultural, esta construcción conceptual derivada del ordenamiento jurídico implica la necesaria adaptación del docente a las nuevas realidades que le deparan el ejercicio profesional, partiendo del conocimiento de un estudio sustentado en el ordenamiento jurídico venezolano, compuesto en su cuerpo argumentativo por un conjunto de leyes entre las que destacan: Ley Orgánica de los Pueblos y Comunidades Indígenas, Ley de Demarcación y Garantía del Hábitat y Tierra de los Pueblos Indígenas, además de la Ley Orgánica de Educación, Ley Orgánica de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (LOPNA), entre otros acuerdos y convenios nacionales e internacionales. La razón y propósito de las leyes anteriormente mencionadas constituyen una condición jerárquica cuyo aporte fundamental es la reivindicación del los indígenas como pobladores originarios de una nación emprendedora y poseedora de riquezas naturales y espirituales sustentada esencialmente en la condición humana de los indígenas.

Un punto importante de las leyes referidas está

establecido en el artículo 60 de la LOPNA que reza lo siguiente:

El estado debe garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes indígenas, regímenes, planes y programas de educación que promuevan el respeto y la conservación de su propia cultura, el empleo de su propio idioma y el acceso a los conocimientos generados por su propio grupo o cultura. El estado debe asegurar recursos financieros suficientes que permitan cumplir con esta obligación.

Entiéndase entonces que es el estado el garante del cumplimiento del artículo señalado, en el cual se enfatiza que en la educación de las comunidades indígenas, debe respetarse la propia cultura y subsistencia de su economía sustentada en sus propias prácticas de trabajo, todo ello generado por la reivindicación de los conocimientos de su grupo o cultura indígena.

El pueblo indígena Pemón y su interculturalidad

Los Pemones son indígenas suramericanos que habitan en la zona sureste del estado Bolívar en Venezuela, frontera con Guyana y Brasil. Son habitantes comunes en la Gran Sabana y todo el parque nacional Canaima. Son personas amigables y respetuosas del equilibrio hombre-naturaleza.

La palabra Pemón es la acepción utilizada para agrupar a todas las etnias que comparten una cultura común, como un gentilicio entre sus pobladores, que puede ser asumido como término similar a persona o gente. Tiene diferencias entre ellos de tipo somáticas y dialectales según el hábitat geográfico que ocupan, estando agrupados en tres importantes concentraciones: Kamarakos, Taurepa-

nes y Arekunas.

El impacto intercultural de los Pemones se ha venido generando de manera progresiva debido a los cambios que ha ocasionado el acceso de los turistas a su zona de hábitat, la cual, dada la facilidad que proporciona su infraestructura vial, ha permitido el flujo de turistas, incrementando con ello su adaptación por medio de los productos de su diversidad cultural que se han comercializado en Venezuela y Brasil, surgiendo así la necesidad de integración de dicha etnia a las nuevas realidades turísticas que han venido a su vez acompañadas del manejo de los entornos naturales, de la explotación minera, siembra, caza, pesca e incluso, prácticas comerciales y empresariales como administración de campamentos o ejercicio laboral en guías turísticas. Es decir, observamos cómo por el empuje comercial, los Pemones se han adherido a una nueva estructura de interrelación cultural que ha implicado su progresivo desarrollo político, social y económico, todo ello gracias a su esfuerzo y tenacidad para adaptarse y construir nuevos conocimientos y saberes, capacidad para transmitir su propia identidad cultural y costumbres; y, alto espíritu democrático para organizar su hábitat a la luz de los nuevos desafíos que demarcan el carácter multiétnico y pluricultural de nuestra sociedad. Este marco en conjunto con el ordenamiento jurídico y con las nuevas realidades que caracterizan los contextos de intervención educativa, implica que el esfuerzo docente no solo debe orientarse a reivindicar a nuestros indígenas, sino que debe

contribuir al desarrollo integral de los mismos. Este desafío podemos sintetizarlo en un esfuerzo intercultural que implique necesariamente comprender la importancia de la cultura indígena basados en sus orígenes y herencias en cuanto a: hábitats, conocimientos, saberes, rituales, costumbres, organización, formas de vida, concepciones, espiritualidades, y, por ende, necesidad de adaptación a los nuevos paradigmas socioeducativos del país. Estas referencias permiten reafirmar que los indígenas venezolanos constituyen un valioso elemento de identidad originaria no solo del país sino de América Latina.

La CRBV señala la importancia de los indígenas como ciudadanos que integran la nación, agentes de su soberanía por medio del ejercicio del sufragio. Se reivindican sus derechos políticos como ciudadanos (pueblo) que legitiman el poder del Estado. Valga recordar que estas referencias se remontan a Lucke y Montesquieu quienes a finales del siglo XVIII en Inglaterra y Francia respectivamente, definieron la Nación como entidad abstracta vinculada a un espacio físico (tierra patria), a la cual pertenecen los ciudadanos pasados, presentes y futuros en una relación de correspondencia que se convierte en elemento superior para aglutinar en un mismo espíritu de pertenencia a los individuos que la integran.

Lo indicado hace relevante el concepto de ciudadano entendido como sujeto en igualdad de derechos dentro de todo el conjunto de miembros que componen la Nación. Por su parte, la ciudadanía

es la condición social de pertenencia de un miembro nativo o naturalizado a una ciudad o estado, a la cual se suma la titularidad de deberes y derechos jurídicos y políticos: ciudadanos-ciudadanas de derecho común. Ambos conceptos permiten establecer ciertas correspondencias con lo expuesto en la CRBV dado que no solo se refleja un proceso de cambio que tiene como vector fundamental el rescate de aquellas raíces que nos definen como venezolanos: la raza indígena; sino que se hace hincapié en un marco legal que viene a reivindicar los derechos y legitimar los valores de los pueblos y comunidades indígenas. Particularmente el artículo 119 de la carta magna establece:

El estado reconocerá la existencia de los pueblos y comunidades indígenas, su organización social, política y económica, sus culturas, usos y costumbres, idiomas y religiones, así como su hábitat y derechos originarios sobre las tierras que ancestral y tradicionalmente ocupan y que son necesarias para desarrollar y garantizar sus formas de vida. Corresponderá al Ejecutivo Nacional, con la participación de los pueblos indígenas, demarcar y garantizar el derecho a la propiedad colectiva de sus tierras, las cuales serán inalienables, imprescriptibles, inembargables e intransferibles de acuerdo con lo establecido en esta Constitución y en la ley.

Como puede observarse, este artículo coincide con otras leyes que resguardan la identidad étnica y cultural de los pueblos indígenas en conjunto con el derecho de los mismos a una salud integral y a un desarrollo pleno. También los acuerdos internacionales vienen a ser instancias legales para plantear la responsabilidad de los gobiernos en el desarrollo, con la participación de los pueblos in-

teresados, de acciones coordinadas y sistemáticas que se esfuercen en proteger los derechos de los indígenas, el respeto de su integridad, la protección de su propiedad intelectual colectiva, el ejercicio de la participación política y el establecimiento de los correspondientes deberes.

El propósito de argumentar con basamentos sociales y jurídicos la reivindicación de nuestros pueblos indígenas, pasa por asumir con profundidad el asunto de la culturalidad para lo cual es necesario el tema de lo educativo no solo como instrumento de aprendizaje, sino como mecanismo para la difusión del legado indígena venezolano, específicamente el de los Pemones, todo ello en aras de la inclusión ciudadana de este colectivo originario que además de ser integrante de la nación, viene a concientizarnos desde la vivencia objetiva de su importancia en la comprensión, desde su entorno, de toda la población venezolana.

La etnia de los Pemones se incorpora a la interacción cultural con otras etnias venezolanas y latinoamericanas. Es decir, a la adaptación de estos indígenas a otras realidades culturales o, a la tolerancia de otras culturas en su hábitat territorial. Vale destacar lo significativo que resulta contar con un ordenamiento legal que resguarde la vida de nuestras etnias no solo en el país sino en el mundo entero. Por ejemplo en el caso nacional contamos con: Ley de demarcación y garantía del hábitat y tierra de los pueblos indígenas, Ley de idiomas indígenas o ley orgánica de pueblos y comunidades indígenas. A nivel internacional se tie-

ne: la Declaración de las Naciones Unidas que contemplan los derechos de los pueblos indígenas. Todo este ordenamiento viene a legitimar y reivindicar la importancia del indígena no solo por formar parte de la raza y fisonomía del pueblo venezolano, sino por contribuir al desarrollo histórico, político, social y cultural del país. Estas razones han sido ocasión propicia para garantizarles todos los derechos como integrantes de esta nación. Este ideal y compromiso dio origen a la creación de un Ministerio del Poder Popular para los pueblos indígenas y además una representación significativa de este colectivo en la Asamblea Nacional.

El estado venezolano a través del Ministerio del Poder Popular para la Educación, ha atendido la ideologización de la empresa educativa materizando un concepto de país a través del Diseño Curricular Bolivariano, cuyo diseño cimienta las bases del sistema educativo bolivariano el cual se consolida desde el establecimiento de un modelo de República que se ha ido estructurando en todos los órdenes de la vida nacional. De esta forma, los planes, programas, políticas, proyectos y demás líneas de acción educativa se articulan entre sí con el objetivo de alcanzar el desarrollo integral de los ciudadanos y ciudadanas. En este punto es fundamental citar el artículo 24 de la Ley Orgánica de Educación (LOE) el cual reza:

El sistema educativo es un conjunto orgánico y estructurado, conformado por subsistemas, niveles y modalidades, de acuerdo con las etapas del desarrollo humano. Se basa en los postulados de unidad, corresponsabilidad, interdependencia y flexibilidad. Integra políti-

cas, planteles, servicios y comunidades para garantizar el proceso educativo y la formación permanente de la persona sin distinción de edad, con el respeto a sus capacidades, a la diversidad étnica, lingüística y cultural, atendiendo a las necesidades y potencialidades locales, regionales y nacionales.

Estas ideas se articulan con la CRBV y destacan el respeto a la diversidad cultural con énfasis en el reconocimiento de la herencia étnica. Estas ideas vendrían a enlazarse con el interés de una educación intercultural que reivindique el valor de nuestros pueblos indígenas en un diálogo franco y fructífero con el espectro amplio de culturas que conforman el mapa de la venezolanidad. El artículo 27 de la precitada LOE establece:

La educación intercultural transversaliza al Sistema Educativo y crea condiciones para su libre acceso a través de programas basados en los principios y fundamentos de las culturas originarias de los pueblos y de comunidades indígenas y afrodescendientes, valorando su idioma, cosmovisión, valores, saberes, conocimientos y mitologías entre otros, así como también su organización social, económica, política y jurídica, todo lo cual constituye patrimonio de la Nación. El acervo autóctono es complementado sistemáticamente con los aportes culturales, científicos, tecnológicos y humanísticos de la Nación venezolana y el Patrimonio Cultural de la humanidad. La educación intercultural bilingüe es obligatoria e irrenunciable en todos los planteles y centros educativos ubicados en regiones con población indígena, hasta el subsistema de educación básica. La educación intercultural bilingüe se regirá por una ley especial que desarrollará el diseño curricular, el calendario escolar, los materiales didácticos, la formación y pertinencia de los y las docentes correspondientes a esta modalidad.

Este marco viene a legitimar el valor de la educación propia para el respeto de la diversidad cultural a través de un diálogo que materialice una educación integral de calidad para los pueblos y co-

munidades indígenas y afrodescendientes, amparando a su vez la inclusión del valor cultural de estas comunidades en todo el aparato del sistema educativo. El fortalecimiento de una educación intercultural garantiza el valor de la identidad, la construcción de saberes desde la mismidad de lo originario para que ello entre en diálogo con la fisonomía que nos define como pueblo y como cultura a través de la transmisión del acervo multiétnico y pluricultural. Todo ello vendría a fortalecer los vínculos de unión, reconocimiento y configuración de la esencia cultural del pueblo venezolano.

Otro aspecto importante a destacar es la participación de ancianos y ancianas, sabios y sabias y todos los miembros de la comunidad indígena en la construcción y diálogo de saberes, lo cual viene a redundar en el esfuerzo educativo intra e intercultural que hace posible la convivencia colectiva, el desarrollo de un espíritu de organización socio-cultural y el conocimiento de las diversas cosmovisiones que se expresan y coexisten en el acervo cultural de nuestros pueblos indígenas. En el desarrollo de la educación intercultural, los maestros y estudiantes no solo se constituyen en defensores de su propia cultura, sino que asumen con tolerancia y respeto, el reconocimiento de otras culturas como herramienta fundamental para ampliar la formación y conquistar un desarrollo integral de la persona y por ende, de nuestras comunidades. Con los argumentos expuestos se pretende demostrar la adaptación en el ámbito territorial y cultural de los

indígenas Pemones con el fin de reflexionar en torno a la legitimación de una integración cultural posible como aporte fundamental de una educación intercultural.

Referencias

- Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. (1999). *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela*. Extraordinaria N° 5.453. Caracas: Autor.
- Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. (2009). *Ley Orgánica de Educación*. Extraordinaria N° 5.929. Caracas: Autor.
- Kelsen, H. (1979). *Forma de estado y visión del mundo*. EE.UU: Ed. D. Reidel